



**RESOLUCIÓN No. 059 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.011.813 -7, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2020, a través de su Representante Legal, el señor BENOIT HUG, Identificado con Cedula de Extranjería No.798.231, solicita la adición de los siguientes productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

COD. RENTAS	PRODUCTO	DESCRIPCION	REGISTRO DE MARCA	VIGENCIA	CAPACIDAD
31015259	CAMEL DOUBLE PURPLE & BLUE 10S	CARTON POR 20 CAJETILLAS POR 10 CIGARRILLOS	575550	28/08/2027	C2
31015260	CAMEL DOUBLE PURPLE & BLUE 20S	CARTON POR 10 CAJETILLAS POR 20 CIGARRILLOS	575550	28/08/2027	C1

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.011.813-7, los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 901.011.813-7., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de Mayo de 2020.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**





**RESOLUCIÓN No. 059 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

- c). Fotocopia del documento de identificación del señor BENOIT HUG.
- d) Registros de los productos expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- e) Etiqueta de los productos
- f) Se consultó Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, NIT: 901.011.813-7, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 06 de Julio de 2020.
- g) Se consultó Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, NIT: 901.011.813-7, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha 06 de Julio de 2020
- h) Se consultó Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del Representante Legal de la empresa **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, NIT: 901.011.813-7, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 06 de Julio de 2020.

Que THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 06 de Julio de 2020, en la que consta que la Sociedad **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT: 901.011.813-7, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con Nit. 901.011.813-7, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT: 901.011.813-7, los productos que se indican a continuación:



**RESOLUCIÓN No. 059 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, en el Departamento de Bolívar”.

COD. RENTAS	PRODUCTO	DESCRIPCION	REGISTRO DE MARCA	VIGENCIA	CAPACIDAD
31015259	CAMEL DOUBLE PURPLE & BLUE 10S	CARTON POR 20 CAJETILLAS POR 10 CIGARRILLOS	575550	28/08/2027	C2
31015260	CAMEL DOUBLE PURPLE & BLUE 20S	CARTON POR 10 CAJETILLAS POR 20 CIGARRILLOS	575550	28/08/2027	C1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT: 901.011.813-7.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor **BENOIT HUG**, identificado con cédula de extranjería No.798.231, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.**, Identificada con NIT: 901.011.813-7, o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 7 # 113 – 43 Torre Samsung, oficina 1806 Bogotá D.C., Correo electrónico: Liliana.alvarez@jti.com

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (06) días del mes de Julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO PION BOTERO**  
Director Financiero de Ingresos  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Jaime Alonso Pereira Mejía – Profesional de Apoyo Dirección de Ingresos





**RESOLUCIÓN No. 059 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad JT INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

En Turbaco – Bolívar, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos – de la Secretaría de Hacienda de Bolívar –, el señor (a):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero \_\_\_\_\_, en su calidad de: Contribuyente (\_\_\_) – Representante legal (\_\_\_) – Apoderado (\_\_\_) – Autorizado por el Representante Legal (\_\_\_), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ folios.

Se le advierte a el (la) notificado (a) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (\_\_\_) NO (\_\_\_)

En constancia firman

\_\_\_\_\_  
El Notificado  
C.C. N°

\_\_\_\_\_  
Funcionario Notificado  
Cargo